

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28-02-2024. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 406

Radicado: 17-001-40-03-002-2024-00133-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ANDERXON OROZCO MARIN

Demandada: ADRIANA MARIN GONZALEZ

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA instaurada por ANDERXON OROZCO MARIN, actuando a través de apoderado, en contra de ADRIANA MARIN GONZALEZ.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Debe presentar EL TITULO VALOR (LETRA DE CAMBIO) por ambos lados.
- Deberá aportar la evidencia de la forma en la que obtuvo el email de la demandada.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA instaurada por ANDERXON OROZCO MARIN, en contra de ADRIANA MARIN GONZALEZ por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario